

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección Segunda, dimanante del Rollo de Apelación civil núm. 5823/2000. (PD. 2205/2001).

NIG: 4109137C20000000205.

Núm. Procedimiento: Apelación Civil 5823/2000.

Asunto: 205579/2000.

Autos de: Ejecutivos 624/1997.

Juzgado de origen: 1.ª Instan. Sevilla núm. 20.

Negociado: 7V.

Apelante: FECOTRANS (Federación de Cooperativas And. Transp.).

Procurador: Arroyo Justicia, Ana.

Abogado:

Apelado: Fina Ibérica, S.A.

Procurador: Gordillo Cañas, Mauricio.

Abogado:

EDICTO

Don Antonio Elías Pérez, Secretario de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Doy fe. Que en el Rollo de Apelación antes mencionado obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente

«SENTENCIA NUM. 580/01

Presidente Ilmo. Sr. Víctor Nieto Matas.

Magistrados, Ilmos. Sres. Rafael Márquez Romero, Carlos Piñol Rodríguez.

En la ciudad de Sevilla, a diez de julio de dos mil uno.

Visto, por la Sección Segunda de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Ejecutivos seguido en el Juzgado referenciado sobre reclamación de cantidad. Interpone el recurso FECOTRANS (Federación de Cooperativas And. Transp.) que en la instancia fuera parte demandada y comparece en esta alzada representado por la Procuradora doña Arroyo Justicia, Ana, y defendido por el Letrado don Juan Antonio Cordero Huecas. Es parte recurrida Fina Ibérica, S.A., que está representado por el Procurador don Gordillo Cañas, Mauricio, y defendido por el Letrado don Antonio Falcón Romero, que en la instancia ha litigado como parte demandante. Siendo parte demandada EDEGATRANSAC, S.A., no personada en esta alzada.»

FALLAMOS

Desestimando el recurso de apelación interpuesto por FECOTRANS confirmarnos la sentencia codenándoles a las costas del recurso.

Así por esta nuestra Sentencia, juzgando definitivamente en segunda instancia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Ponente que la dictó en el lugar y fecha. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte rebelde EDEGATRANSAC por providencia de esta fecha el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto

en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal y BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Sevilla, diez de julio de dos mil uno.- El/La Secretario Judicial.

EDICTO de la Sección Segunda, dimanante del Rollo de Apelación núm. 7906/00-B. (PD. 2206/2001).

Don Antonio Elías Pérez, Secretario de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico: Que en el Rollo de Apelación núm. 7.906/00-B, se ha dictado la sentencia núm. 385, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. Presidente Ilmo. Sr. don Víctor Nieto Matas, Magistrados, Ilmos. Sres. don Carlos Piñol Rodríguez, don Antonio Salinas Yanes. En la ciudad de Sevilla, a veintidós de mayo de dos mil uno. Vistos por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial, juicio de Ley Arrendamiento Urbano P. Ordinario sobre desahucio por falta pago de rentas procedente del Juzgado de Primera Instancia referenciado, donde se ha tramitado a instancia de doña Carmen Ortega Estrella que en el recurso es parte apelante, representada por el Procurador Sr. Ramírez Hernández contra don Domingo Pérez Jurado que en el recurso es parte apelada.

Fallamos. Estimando el recurso de apelación interpuesto por doña Carmen Ortega Estrella, revocamos la sentencia recurrida y estimando la demanda promovida por la ahora recurrente, declaramos resuelto el contrato de arrendamiento que celebró con el demandado don Domingo Pérez Jurado al que condenamos a desalojar la vivienda arrendada, apercibiéndole de lanzamiento si no lo hace en el término legal, y al pago de las costas de la primera instancia; sobre las de esta alzada no hacemos pronunciamiento expreso. Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos en lugar y fecha. Don Víctor Nieto Matas, don Carlos Piñol Rodríguez, don Antonio Salinas Yanes. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, don Domingo Pérez Jurado, expido el presente en Sevilla, a 18 de julio 2001.- El Secretario, don Antonio Elías Pérez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 229/99. (PD. 2204/2001).

Procedimiento: Menor cuantía 229/1999. Negociado: JL.

De: Don Jesús Lanzas Cívico y Comunidad Propietarios

Edf. Miguel Bueno Lara, núm. 4.

Procurador Sr. Garrido Márquez, José Carlos.

Letrado/a: Sr./a.

Contra: Estructuras Reina Isabel, S.A.L, Miguel Angel Plaza Moreno, Fernando Soler Romero y Armando González García.

Procurador: Sr. Marqués Merelo, Fernando.
Letrado/a: Sr./a.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento menor cuantía 229/1999 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, instancias de Jesús Lanzas Cívico y Comunidad Propietarios Edf. Miguel Bueno Lara, núm. 4, contra Estructuras Reina Isabel, S.A.L, Miguel Angel Plaza Moreno, Fernando Soler Romero y Armando González García sobre juicio menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Málaga, a 13 de marzo de 2001.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado bajo el número 229/99, a instancia de Jesús Lanzas Cívico, como Presidente de la Comunidad de Propietarios del Edificio Miguel Bueno Lara, núm. 4, de Málaga, representado por el Procurador Sr. Garrido Márquez, y asistido del Letrado Sra. Domínguez Escalona, contra Miguel Angel Plaza Moreno y Fernando Soler Romero, representados por el Procurador Sr. Marqués Merelo, y asistido del Letrado Sr. José Manuel Marqués Merelo y contra Armando González García y la Entidad Estructura Reina Isabel, S.A.L.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la parte actora, debo en los términos expuestos en el apartado e) del Fundamento de Derecho Tercero de esta sentencia, declarar y declaro la responsabilidad solidaria de Miguel Angel

Plaza Moreno, Fernando Soler Romero, Armando González García y la Entidad Estructura Reina Isabel, S.A.L., respecto a los vicios ruínógenos recogidos en el informe pericial emitido y concretados en el apartado d) del mencionado Fundamento de Derecho, condenando a los demandados a que ejecuten las obras necesarias, de conformidad con el citado informe para la plena reparación de los daños cuya responsabilidad le ha sido atribuida en el plazo prudencial de seis meses y en su defecto una vez transcurrido dicho plazo quedan obligados a abonar a la comunidad de propietarios actora el importe equivalente al coste de las obras de reparación de los daños en cuestión en el estado que se encuentren en ese momento, que se determinaría en ejecución de Sentencia conforme a los artículos 928 y ss. de la L.E.C. y tomando como base el informe emitido por el Perito Sr. Jiménez de Lacour. Respecto a las costas procede que cada parte abone las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente Resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación de la sentencia y de la Resolución dictada en este Juzgado de fecha 7.5.01, en la que se acordaba dar traslado a los demandados declarados en rebeldía del recurso de apelación interpuesto por el Procurador Sr. Márquez Merelo, por término de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 461.1 de la L.E.C. don Armando González García y la Entidad Estructuras Reina Isabel, S.A.L., extiendo y firmo la presente en Málaga a 30 de mayo de 2001.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 12 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica adjudicación de contrato de Servicio de Limpieza del inmueble sede del Servicio de Publicaciones y BOJA.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Limpieza del inmueble sede del Servicio de Publicaciones y BOJA.
 - c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: Núm. 35, de 24.3.01.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 14.500.000 ptas.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 26.4.01.
- b) Contratista: Saneamiento y Mantenimiento Integral, S.A. (SAMINSA).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 13.785.000 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 12 de julio de 2001.- El Secretario General Técnico, José María Oliver Pozo.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 20 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la contratación del servicio de limpieza en la sede de esta Delegación Provincial. (PD. 2209/2001).

En ejercicio de las competencias delegadas por la Consejería de Justicia y Administración Pública mediante Orden